

Expediente: 1003-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la implementación de una Prueba Piloto con una “Unidad Móvil de Pronta Atención”, a fin de dar respuesta temprana a afecciones cardíacas, lesiones por caídas, traumatismos, etc., manteniendo a un paciente con vida, hasta tanto llegue la intervención médica especializada, a través de RCP, desfibrilación temprana u otra acción específica.

Artículo 2º.- La Secretaría de Salud – Dirección General del SAME MGP será la autoridad de aplicación y la encargada de capacitar a la “Unidad Móvil de Pronta Atención”.

Artículo 3º.- La “Unidad Móvil de Pronta Atención” estará presente durante todo el funcionamiento del Corredor Saludable.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 16-6-2021

Reunión: 6



Expediente: 1254-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el 5 de junio de cada año como el “Día de la Fertilización Asistida”.

Artículo 2º.- Convóquese, todos los años y en el marco de la celebración municipal de este día, a una Jornada de Trabajo en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante con el objeto de realizar un seguimiento local de la temática y llevar adelante las acciones que se estime corresponder. La convocatoria será realizada por la Presidencia de la Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- Serán convocados a participar de la Jornada de Trabajo las áreas municipales, organismos provinciales, efectores de salud y entidades que se detallan a continuación:

- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Hospital Interzonal General de Agudos “Dr. Oscar Allende”
- Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti”.
- Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Instituciones privadas de fertilización asistida con asiento en el Partido.
- Delegación local de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Social la promoción de los alcances y derechos que establece la Ley n° 26.862, mediante la implementación de campañas en el sistema municipal de salud y en la vía pública que ayuden a informar, difundir y concientizar de manera audiovisual sobre las posibilidades de accesibilidad pública y de cobertura estatal a los tratamientos de reproducción médicamente asistida.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 15-4-2021 reunión n° 3
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 2-6-2021 reunión: 5
Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021 reunión: 10



Expediente: 1408-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase el título "Vecino Destacado" de la ciudad de Mar del Plata al señor Juan Manuel Herlein, guardavidas municipal, en reconocimiento a su desinteresado compromiso y resaltada valentía en el rescate de tres bañistas en Playa Varese el día 23 de abril de 2021.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Juan Manuel Herlein en un acto a convocarse al efecto.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 15-6-21

Reunión n° 7



Expediente: 1416-D-21

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Asociación Italiana del Puerto de Mar del Plata “Casa de Italia” y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, registrado bajo el número N° 651/21, el que como Anexo I forma parte de la presente, que tiene por objeto, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica que atraviesa el país causada por el virus COVID-19 (coronavirus), funcionar como Centro de Atención para las personas con sintomatología respiratoria.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 2-6-2021

Reunión: 5

Legislación, Interpretación, Reglamento: 22-6-2021

Reunión: 10

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'C' or 'G' followed by a flourish, is written over a faint rectangular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or reference number.

Expediente: 1417-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma "SOLANA S.R.L" CUIL N° 30-62442042-6 a afectar con el uso de suelo "OFICINAS ADMINISTRATIVAS" el edificio previsto a ejecutar conforme plano de croquis preliminares de fs.3 del Expte. 605-2-21 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1417-D-2021 del H.C.D.), ubicado en la calle Los Aromos n° 5582, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 21a, Parcelas 1c, 5a, 6a y 7a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares de la presente.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 8-6-2021 reunión: 8

Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021

reunión: 10



Expediente: 1419-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Exímese a los establecimientos que desarrollan actividad de cines, gimnasios y natatorios del pago de hasta el cien por ciento (100%) de lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del artículo 11º de la Ordenanza Impositiva vigente, referidos a la Tasa por Publicidad y Propaganda, correspondientes a anuncios y cartelería visible desde la vía pública, correspondientes al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2021, y mientras se encuentren vigentes las restricciones para el total funcionamiento dispuestas por la Resolución MJGM N° 1.555/2021.

Artículo 2º.- Establécese para los establecimientos que desarrollan actividad de cines, gimnasios y natatorios una exención de hasta el cien por ciento (100%) en el anticipo 5 de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil del ejercicio fiscal 2021 y para los restantes anticipos cuyos vencimientos operen mientras se encuentren vigentes las restricciones para el total funcionamiento dispuestas por la Resolución MJGM N° 1.555/2021.

Aquellos contribuyentes que hubieran realizado el pago del o los anticipos establecidos en el primer párrafo, se les computará un crédito equivalente al monto eximido del o los anticipos abonados oportunamente. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la forma y cómputo de dicho crédito.

La eximición establecida en el párrafo anterior será procedente sobre la cuenta municipal de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil en donde se encuentre habilitado el establecimiento para el desarrollo de alguna de las actividades beneficiadas por la presente ordenanza. En caso que la actividad se encuentre habilitada en una proporción de la totalidad del inmueble, la exención será procedente hasta dicha proporción.

En los casos en que los contribuyentes que desarrollen las actividades mencionadas en el primer párrafo del presente artículo, no coincida con el contribuyente de la Tasa por Servicios Urbanos y la Contribución a la Salud, la Educación y el Desarrollo Infantil de la cuenta municipal correspondiente al inmueble, en virtud de ser el locatario, comodatario o situaciones similares de utilización del inmueble, el beneficio será otorgado al titular del dominio del mismo, en la medida que los contribuyentes que tengan a su cargo la presentación de la declaración jurada establecida en el artículo 4º, adjunten a la misma el contrato de locación, comodato o similar.

Artículo 3º.- Establécese para los establecimientos que desarrollan la actividad de natatorios, una exención de hasta el cien por ciento (100%) en la obligación anual del ejercicio 2021 del Derecho a los Juegos Permitidos, dispuesto en el inciso d) del artículo 40º de la Ordenanza Impositiva vigente.

A aquellos contribuyentes que hubieran realizado el pago anual, se les computará un crédito equivalente al monto eximido del derecho abonado oportunamente que podrá ser acreditado contra la misma obligación resultante para el periodo fiscal 2022.

Artículo 4°.- Será requisito para gozar los beneficios fiscales previstos que el contribuyente tuviera declarado como código de actividad en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o en el Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos (Monotasa), alguno de los indicados en el Anexo I.

A los efectos de solicitar el beneficio establecido en el artículo 2°, los contribuyentes que desarrollan las actividades de cines, gimnasios y natatorios deberán presentar una declaración jurada desde el sitio institucional de la Agencia de Recaudación Municipal

Cumplido lo establecido en los párrafos anteriores, las eximiciones operarán de pleno derecho.

Los beneficios establecidos se dejarán sin efecto para el caso de verificarse que los respectivos beneficiarios no dan cumplimiento a la Resolución MJGM N° 1.555/21.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-6-2021

reunión: 8
reunión: 11

Corresponde Expte. n° 1419-D-2021

ANEXO I

Código de actividad	Descripción	Sector
98490003	GIMNASIO CON NATATORIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490013	GIMNASIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490014	NATATORIO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98490019	NATATORIO TERAPEUTICO	GIMNASIOS, NATATORIOS Y AFINES
98410002	SALAS DE CINE Y TEATROS (Aplicable únicamente al rubro Cines)	CINES

Expediente: 1425-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza n° 24843, que establece normas para garantizar la provisión de gas licuado de petróleo envasado, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo realizará las gestiones necesarias que correspondieren con el Estado Nacional y empresas prestatarias, siempre respetando el precio fijado por la Resolución n° 249/2021 de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación o la norma que en el futuro la reemplace, para garantizar la demanda necesaria de gas licuado envasado todos los meses del año.

A los fines de cumplimentar lo dispuesto, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, celebrará convenios con empresas privadas para que éstas procedan a la venta directa a los particulares.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 02-06-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-06-2021

Reunión: 5
Reunión: 11



Expediente: 1425-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias a los fines de implementar con carácter urgente la Ordenanza n° 24843, que establece medidas destinadas a garantizar la provisión de gas licuado de petróleo envasado en el Partido, durante la emergencia sanitaria y mientras se mantenga el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 02-06-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-06-2021

Reunión: 5
Reunión: 11



Expediente 1437-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la donación de equipamiento de seguridad para el Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla”, que efectuara la Sra. Jorgelina Belén Senesi, D.N.I. 34.552.423, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y de acuerdo al siguiente detalle:

- Un (1) DVR de Seguridad 16ch Hikvision Turbo Full Hd 1080p 7216hqhi-k2, con capacidad para dieciséis (16) cámaras de seguridad con accionamiento remoto.
- Un (1) Disco Duro Interno Western Digital Wd Purple Wd40purz 4tb Púrpura para la grabación de las cámaras, instalado en el DVD-R.
- Ocho (8) cámaras de seguridad Bullet Hikvision 1080p Turbo Hd Lente 2,8 mm Exterior.
- Una (1) fuente de 12v y 5amp 5a + Splitter 1x8 Ideal para alimentar 8 cámaras CcTv Seguridad.
- Cuatro (4) Pares de Balun Rj45 Tipo Dahua – Hd/cvi/tvi/cvbs – Redvision para conectar las cámaras al DVR.

Artículo 2º.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 07-06-2021

Reunión: 9

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-06-2021

Reunión: 11



Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificanse los artículos 3º, 9º, 12º, 13º, 14º, 16º, 19º, 22º, 23º, 24º, 30º, 31º, 32º, 34º, 35º, 37º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 46º, 51º, 52º, 53º, 58º y 61º de la Ordenanza 12288 – Ordenanza General de Cementerios, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Los cementerios existentes o a establecerse en el municipio se dividen en dos categorías:

- a. Cementerios Públicos.
- b. Cementerios Privados.

El poder de policía municipal se ejerce en ambas categorías, en especial en lo referente a la higiene, seguridad, moralidad y control mortuario.

Los Cementerios Privados deberán cumplir con las disposiciones del Capítulo 3, Título VI, Libro CUARTO del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Departamento Ejecutivo deberá dictar un Reglamento Interno para cada Cementerio Público Municipal, en el que se determinarán los protocolos administrativos, operativos y de ordenamiento, debiendo fijar en particular las normas relativas a deberes del personal, liquidaciones y pago de derechos de cementerio, concesionarios o responsables del espacio de concesión de uso, intervención en controversias familiares, bóvedas, panteones colectivos, empresas fúnebres, introducciones de extraña jurisdicción, servicio municipal gratuito, conservación, mantenimiento, limpieza, búsqueda y solicitud de información.”

“Artículo 9º.- Las normas de estética, ornamentación, ordenamiento y conservación que han de regir en cada cementerio serán establecidas por su Reglamento Interno. En los cementerios no se admitirá la colocación de placas, fotografías, leyendas, símbolos o cualquier otro elemento no normado oficialmente.”

“Artículo 12º.- Podrán otorgarse en los cementerios públicos concesiones para inhumación en sepulturas o introducción a nichos de ataúd por noventa y nueve (99) años. En estos casos se habilitarán sectores exclusivos a tal efecto. Dichas concesiones deberán ser autorizadas, en cada caso particular, por el Honorable Concejo Deliberante o por el Departamento Ejecutivo.”

“Artículo 13º.- En los casos que exista concesión de uso por noventa y nueve (99) años para sepulturas o nichos, se abonarán las tasas que dictamine la Ordenanza Impositiva vigente al momento del ingreso de los restos al cementerio.”

“Artículo 14º.- La concesión para bóveda durará el plazo que fije la Ordenanza Fiscal.

En caso de fallecimiento del titular de la concesión, los derechos emergentes de la misma se transmitirán a los herederos declarados judicialmente. Para acreditar el carácter de heredero, se deberá presentar copia certificada de la declaratoria de herederos y cumplimentar con los requisitos que establezca el Reglamento Interno de cada cementerio.

El titular de la concesión podrá ceder a terceros los derechos emergentes de la misma, previa conformidad de la autoridad municipal y cumpliendo el procedimiento que establezca el Reglamento Interno de cada cementerio. Las bóvedas deberán estar desocupadas, sin deuda pendiente y deberán efectuar previamente el pago de los derechos estipulados en la Ordenanza Impositiva.

Prohíbese el alquiler total o parcial de las bóvedas.”

“Artículo 16º.- La concesión de nicho para ataúd o para urna durará un plazo mínimo de tres (3) años y un máximo de doce (12) años, a partir de la fecha de introducción, en las condiciones que fije el Reglamento Interno de cada cementerio. No se admitirá en los cementerios públicos el ingreso de ataúdes con caja metálica que soliciten introducción a nichos temporarios, procedentes de otros cementerios que tengan más de cinco (5) años de fallecidos.”

“Artículo 19º.- Podrá incluirse, a solicitud de los familiares, urnas de restos óseos o de cenizas, en los nichos de ataúd de sectores permitidos por el Reglamento Interno de cada cementerio, cuando las dimensiones del mismo lo permitan.”

“Artículo 22º.- La concesión de uso para bóvedas, nichos y sepulturas se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo;
- b. Por caducidad fundada en el estado ruinoso del sepulcro, con falta grave de estética o peligro de derrumbe, o en peligro para la salud pública o como consecuencia de la falta de pago de los derechos de conservación y limpieza durante dos (2) años consecutivos o tres (3) alternados o del incumplimiento, en general, de las obligaciones expresas o implícitas impuestas al concesionario;
- c. Por revocación fundada en motivos de interés público;
- d. Por ilegitimidad del acto de concesión;
- e. Por desafectación del cementerio;
- f. Por denuncia del concesionario;
- g. Por disolución o falta de funcionamiento de la entidad concesionaria, en el caso de panteones o mausoleos.

En los casos de concesiones de bóvedas, operada la causal de extinción, se expedirá cédula de notificación al domicilio real o electrónico declarado fehacientemente por el responsable del sepulcro, otorgando a los contribuyentes el plazo perentorio de treinta (30) días corridos para disponer de los restos. Asimismo, a los mismos fines y efectos, la Administración procederá a publicar un edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y en la página web del municipio.

En los casos de concesiones de nichos o sepulturas, la debida notificación de la fecha y causales que determinasen el fin de la concesión de uso estará estipulada por escrito en el contrato de concesión de uso firmado oportunamente por el responsable de los restos, celebrado el día de la inhumación o introducción de los restos. Sin perjuicio de ello, operada la causal de extinción, la Administración procederá a publicar un edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón y en la página web del municipio, notificando a los contribuyentes que tendrán un plazo perentorio de treinta (30) días corridos para disponer de los restos.”

“Artículo 23º.- Vencido el plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación prevista en el artículo anterior, la autoridad del cementerio tomará posesión de tierras, monumentos, nichos y sepulcros, retirará los restos y los entregará a los familiares o deudos, quienes podrán resolver:

- a. La cremación;
- b. El depósito en el osario o cinerario común, según corresponda;
- c. El traslado a otra circunscripción territorial.

Al finalizar la concesión, los restos provenientes de nichos, bóvedas o panteones no podrán ser inhumados.

En los casos que no se presentaren familiares o deudos reclamando los restos el destino será irrevocablemente la cremación, siendo las cenizas depositadas en el cinerario común del Cementerio Parque.”

“Artículo 24º.- No podrá introducirse ningún cadáver sin presentarse la respectiva licencia de inhumación o de cremación, según el destino elegido, extendida por

autoridad competente y toda la documentación exigida por las respectivas reglamentaciones de cada cementerio.

Presentada la licencia que autorice la cremación, el interesado podrá solicitar el cambio de destino a inhumación o introducción, siempre que cumplimente los requisitos exigidos por cada cementerio. Pero en el caso de que la licencia presentada autorice la inhumación, no podrá solicitarse el cambio de destino a cremación. En ese caso, deberá ser solicitado el cambio de destino a la autoridad que hubiere extendido la autorización, o por vía judicial.”

“Artículo 30º.- Las inhumaciones bajo tierra se efectuarán invariablemente de la siguiente forma: las fosas tendrán una profundidad uniforme no mayor de un metro con treinta centímetros (1,30m), no menor de un (1) metro y los ataúdes serán cubiertos con tierra apisonada. Cada cadáver tendrá una fosa separada, debiendo existir entre fosa y fosa una distancia de cuarenta (40) centímetros.

Las fosas concedidas a noventa y nueve (99) años podrán contener hasta dos (2) ataúdes y deberán tener una profundidad máxima de un metro con sesenta centímetros (1,60m), para posibilitar la inhumación de dos (2) cadáveres.

En los casos de restos con destino a inhumación, las empresas fúnebres deberán efectuar el retiro de la bolsa plástica que envuelve el cadáver y desecharla en un recipiente contenedor fuera del alcance público.

Ante su incumplimiento, serán pasibles de las sanciones que establezca el Artículo 50º de la Ordenanza N° 4544.”

“Artículo 31º.- Pasados cinco años desde la inhumación, el cadáver podrá ser exhumado previa verificación de su estado. De cumplirse las condiciones de salubridad, podrá ser trasladado dentro del mismo cementerio, entre cementerios locales o fuera del municipio, previo cumplimiento de las disposiciones sobre higiene mortuoria y lo que establezca el respectivo Reglamento Interno.

Las exhumaciones podrán efectuarse en cualquier época, previa obtención del respectivo permiso y comprobación de la completa reducción de los restos, salvo el caso de exhumaciones dispuestas por autoridad judicial competente.

Las exhumaciones de los restos que no estén debidamente reducidos en su tejido orgánico, deberán ser prorrogadas por el plazo perentorio de dos (2) años, abonando las tasas que dictamine la Ordenanza Impositiva vigente al momento del acto.”

“Artículo 32º.- El traslado o introducción de cadáveres, sea en ataúdes o urnas, deberá efectuarse en ambulancias, furgones sanitarios o coches fúnebres habilitados en el Partido de General Pueyrredon, y especialmente acondicionados para tal fin. Prohíbese a tal efecto, el uso de vehículos particulares o destinados al transporte de pasajeros o de carga. Deberá respetarse lo requerido en el respectivo Reglamento Interno.”

“Artículo 34º.- En los cementerios municipales funcionará una morgue, donde se recibirán los cadáveres que deban ser observados o que, por circunstancias especiales, no puedan ser inhumados o introducidos inmediatamente.

Anexo a la morgue habrá una sala de autopsias y necropsias a disposición de las autoridades judiciales.

Asimismo, funcionará un depósito de ataúdes en espera de su ingreso o bóvedas o nichos momentáneamente indisponibles.”

“Artículo 35º.- Existirá en cada cementerio una sala de reducciones. En las mismas se realizarán tareas de cambios de cajas metálicas y ataúdes en mal estado de restos dispuestos en nichos, bóvedas o panteones, a ejecutar exclusivamente por personal de empresas fúnebres. El personal municipal sólo intervendrá en dicha operativa en los casos de féretros dañados por alteraciones en la estructura edilicia de la necrópolis.

Queda prohibido realizar tareas de reducción manual o química de restos de sepulcros, siendo la reducción biológica o por cremación las únicas autorizadas.

Los restos provenientes de nichos, bóvedas o panteones sólo podrán ser reducidos a través de la cremación.

Los remanentes de los cambios de cajas metálicas deberán ser trasladados al crematorio, previa autorización, para su total asepsia mediante la incineración.

Los desechos no contaminados por líquido mortuario podrán ser depositados en recipientes de uso común, siempre que no altere el orden y la estética del cementerio, como así tampoco implique peligro para la salud pública.

Ante su incumplimiento, serán pasibles de las sanciones que establezca el Artículo 50° de la Ordenanza N° 4544.”

“**Artículo 37°.**- Para autorizar el ingreso a depósito temporario de féretros con destino a cremación voluntaria directa procedentes de empresas funerarias o de hospitales, será indispensable y obligatorio:

- a. Informar previamente a la administración el día y horario de arribo del féretro al cementerio, como así también todos los datos complementarios referidos al occiso y al deceso del mismo que la administración considere pertinente.
- b. La presentación de la licencia de cremación, expedida por el Registro Provincial de la Personas.
- c. La presentación del recibo timbrado en caja de las tasas vigentes estipuladas en la Ordenanza Impositiva, al momento del ingreso.

En los casos de servicios fúnebres gratuitos contemplados en la Ordenanza N° 21769, deberá presentarse el formulario de exención del pago de tasas expedido por la autoridad competente de la Secretaría de Desarrollo Social.”

“**Artículo 39°.**- La voluntad de ser cremado a su fallecimiento deberá manifestarse formalmente ante Escribano Público mediante un acto de última voluntad, en el cual el solicitante autorizará al responsable para cumplir con su designio.”

“**Artículo 40°.**- Si la voluntad del fallecido no ha sido expresada, la decisión corresponde al cónyuge, al conviviente y en su defecto a los parientes según el orden sucesorio, quienes se constituirán en responsables de la cremación. Los requisitos en cada caso serán los siguientes:

- a. Cónyuge: se constituirá en responsable de la cremación el o la cónyuge, mediante la presentación de copia fiel y original de Libreta, Certificado o Acta de Matrimonio, y documento nacional de identidad.
- b. Conviviente: se constituirá en responsable de la cremación el o la conviviente, presentando copia fiel y original de Certificado de Convivencia, debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio o ante Escribano Público y documento nacional de identidad.
- c. Viuda/o: se constituirán en responsables de la cremación la totalidad de los hijos o hijas del fallecido, quienes acreditarán el vínculo mediante la presentación de copia fiel y original de Libreta, Certificado o Acta de Nacimiento, y documento nacional de identidad. En el caso de que uno o más hijos se encontraren fallecidos, deberá constar dicha circunstancia en el documento de referencia o, en su defecto, se deberá acreditar mediante documentación suplementaria.
- d. Soltera/o, menor de dieciocho (18) años: se constituirán en responsables de la cremación ambos progenitores, acreditando el vínculo mediante Libreta, Certificado o Acta de Nacimiento, y documento nacional de identidad.”

“**Artículo 41°.**- Cuando mediare imposibilidad de obtener la documentación mencionada en el artículo anterior, el solicitante no pudiera acreditar debidamente el vínculo o existieren otros deudos del mismo grado incapacitados de firmar la solicitud, la misma podrá suplirse mediante una declaración jurada certificada por el funcionario actuante del Departamento Horno Crematorio, en la cual el solicitante del acto manifestará bajo juramento de ley:

- a. Que no conoce la existencia de familiares de igual grado o terceros que pudieran oponerse a la cremación en referencia.
- b. Que desconoce la existencia de un impedimento legal o causa judicial en trámite, de modo tal que jueces o partes estimen de interés disponer de los restos a los efectos periciales al momento de la reducción.
- c. Que toma a su cargo y de pleno la responsabilidad que pudiera derivarse del acto solicitado, deslindando a los funcionarios intervinientes y a la Municipalidad de General Pueyrredón de posteriores reclamos.”

“**Artículo 42°.**- Gozarán de legitimidad para la constitución de responsabilidad de cremación todos aquellos instrumentos legales debidamente certificados, en cuyo contenido el occiso haya manifestado fehacientemente la voluntad post mortem de ser cremado a su fallecimiento, debiendo estar allí establecida la persona encargada de honrar el designio.”

“**Artículo 43°.**- La cremación será de carácter obligatorio en los siguientes casos:

- a) Los fallecidos por causa de enfermedades contagiosas, cuando éstas se presenten en forma de epidemias y se acredite su peligro de contagio de no procederse a la cremación, salvo petición expresa de los familiares directos. En este caso deberá cumplirse estrictamente con los protocolos emanados desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Los fallecidos en hospitales a causa de enfermedades infectocontagiosas, siempre que no mediara oposición.
- c) Los fetos provenientes de hospitales, siempre que no mediare oposición formal, válida y legal.
- d) Material de necropsias provenientes de hospitales y morgues.”

“**Artículo 44°.**- En los casos del inciso c) del artículo anterior, además de la licencia de cremación a que hace referencia el artículo 37°, deberá acompañarse un certificado médico redactado en formulario especial, suscrito por el médico jefe de servicio o el médico interno, cuya firma deberá estar rubricada por el director del nosocomio.”

“**Artículo 46°.**- En los casos de fallecidos de data reciente, cuya espera de turno para cremación sea mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de su ingreso al depósito, ya sea por razones propias o ajenas a la administración, y cuando el crematorio no cuente con cámaras de frío disponibles, será de carácter obligatorio ingresar provisoriamente los féretros con caja metálica, soldada o con tornillos de sujeción. La determinación será informada a las empresas fúnebres oportunamente por la administración vía telefónica, con una anticipación mínima de doce (12) horas y máxima de veinticuatro (24) horas.”

“**Artículo 51°.**- Se denominarán servicios foráneos a aquellos en que el fallecimiento de la persona se produzca fuera del Partido de General Pueyrredón. El tipo de documentación requerida para la autorización de ingreso de un féretro al cementerio, además de la carátula de la empresa funeraria interviniente y la documentación requerida para la constitución del responsable, derivará del lugar donde se haya producido el deceso:

- a. En los casos de personas fallecidas dentro de la Provincia de Buenos Aires, se solicitará la documentación de acuerdo a lo expresado en el artículo 37° de la presente.
- b. En los casos de personas fallecidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se solicitará el original de la Licencia de Inhumación en Extraña Jurisdicción expedida por el organismo competente, con la firma del funcionario actuante debidamente certificada al dorso por la Cámara Nacional de Apelaciones.
- c. En los casos de personas fallecidas fuera de la Provincia de Buenos Aires y dentro del territorio de la República Argentina, se solicitará el original de la autorización para cremación expedida por el Registro Civil competente, con la

firma del funcionario actuante debidamente certificada al dorso por la Cámara de Apelaciones que corresponda a su región o, en su defecto, por el Juzgado de Paz de su jurisdicción.

- d. En los casos de personas fallecidas fuera del territorio de la República Argentina, se deberá contar con el original de la autorización expresa de cremación emitida por la autoridad competente del país de despacho, debidamente apostillada y certificada por el consulado respectivo o el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino. Si la autorización no es de un país de habla hispana, la misma deberá encontrarse traducida por un traductor oficial autorizado por el organismo interviniente.
- e. En los casos de reducción por cremación de urnas o ataúdes provenientes de cementerios de otra jurisdicción, o del exterior del país, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48º, debiendo acompañar el permiso para trasladar los restos expedido por autoridad competente y la constancia de haber abonado las tasas correspondientes.

En todos los casos, la documentación expedida por los organismos competentes deberá ser remitida, en su encabezado o al pie del documento, al Departamento Horno Crematorio del Partido de General Pueyrredon.

“Artículo 52º.- Las autoridades del Crematorio deberán llevar un Registro de Cremaciones; que será foliado, sellado y rubricado. En él se anotarán en forma correlativa todas las cremaciones que se practiquen, cualquiera sea su carácter, correspondiendo un folio para cada operación.

Deberá tomarse nota de los datos personales del causante, lugar, fecha y hora del fallecimiento, nombre del médico que extendió la certificación, causas del deceso, lugar, fecha y hora de la cremación y todas las demás circunstancias que surjan de la documentación que, según la presente deba acompañarse en cada caso, la que será perfectamente individualizada y conservada.”

“Artículo 53º.- Las cremaciones serán anotadas con numeración correlativa anual en los registros correspondientes, en papel y formato digital.

Las cenizas procedentes de las cremaciones solicitadas por sus deudos serán entregadas dentro de un sobre manila tamaño oficio, o colocadas en urnas cinerarias adquiridas por los mismos. Se podrá, a pedido documentado de la parte interesada, colocar dos o más cenizas en una sola urna de tamaño conveniente. Una vez finalizada la operación de cremación las cenizas serán entregadas a los interesados, realizando previo asiento del acto, junto con la placa identificatoria del ataúd para ser trasladadas a los cementerios de la localidad, del interior o exterior del país, o a los domicilios particulares de aquellos.

En el acta de cremación se dejará constancia del retiro de los herrajes del ataúd; caso contrario, serán desechados o donados a entidades de bien público que no perciban subsidio alguno por parte de organismos gubernamentales, de conformidad a la Ordenanza N° 16.745.

A pedido de la parte interesada, se podrán acompañar las cenizas con el respectivo certificado de cremación, firmado por el funcionario actuante.”

“Artículo 58º.- Si el cadáver es de un reciente fallecido y el ataúd que lo contiene no posee caja metálica, se introduce en el horno incinerador conjuntamente con el ataúd.

Si el ataúd posee caja metálica soldada, también se introduce de manera conjunta, siendo retirada la tapa una vez que las soldaduras de estaño se funden por el efecto del calor.

En los casos de cajas metálicas atornilladas, se retirarán todas las piezas de sujeción de la tapa, se quitará la misma en la boca del horno y se ingresará inmediatamente el féretro para su reducción.

A los fines de no vulnerar las normas que hacen a la profilaxis e higiene mortuoria, preservando la salud pública, bajo ningún concepto se retirará la tapa de la caja metálica durante la manipulación y traslado del féretro.”

“Artículo 61°.- Cuando las circunstancias del fallecimiento hubieran dado lugar a la intervención del Poder Judicial, no podrá efectuarse la cremación sin la expresa autorización de la autoridad judicial competente.”

“Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Legislación, Interpretación, Reglamento, Reunión 10 22-6-21

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located on the left side of the page.

Expediente: 1461-CC-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase el título “Vecina Destacada” del Partido de General Pueyrredon a quien fuera en vida la Licenciada en Psicología y especialista en sexología clínica, señora Elda Bartolucci, como reconocimiento oficial a su extensa labor tanto en ámbitos académicos como sociales.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los familiares de la Lic. Elda Bartolucci, en un acto a llevarse a cabo al efecto.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 15-6-2021

Reunión nº 7



Expediente: 1516-D-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 56° de la Ordenanza 24962, Complementaria de Presupuesto, el que quedará redactado de la siguiente forma:


“**Artículo 56°.-** El Adicional por Actividad Exclusiva será percibido por los profesionales y auxiliares de la ingeniería, jefes de dependencias responsables de la aprobación de planos o instalaciones que los particulares sometan a su consideración, quedando comprendidos en las disposiciones de este artículo los siguientes cargos: Director de Obras Privadas, Director de Obras Públicas, Director de Obras del EMVIAL, Director Operativo y de Control de Gestión del EMVIAL, Director de Ordenamiento Territorial, Jefe del Departamento Fiscalización de Obras, Jefe del Departamento Aprobación de Obras de la Dirección General de Obras Privadas, Jefe del Departamento Despacho Administrativo Obras Privadas, Jefe del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, Jefe del Departamento de Arquitectura, Jefe del Departamento de Bromatología, Jefe de Departamento Laboratorio del EMVIAL, Jefe de Departamento de Proyectos del EMVIAL, Jefe de Departamento Producción del EMVIAL, Jefe del Departamento de Infraestructura del EMVIAL, Jefe del Departamento Técnico del EMSUR, Jefe de Departamento de Evaluación y Control Ambiental EMSUR, Responsable Profesional de las Plantas Productoras y Director de Proyectos y Hábitat.

Asimismo, el Adicional por Actividad Exclusiva será percibido por el Profesional de la salud, en el marco de las atribuciones de los artículos 22°, 25° y 30° de la Ley 10606 (Reglamentaria del Ejercicio de la Profesión Farmacéutica en la Provincia de Buenos Aires). Por tal concepto los agentes comprendidos en el presente artículo serán retribuidos con una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su clase conforme la reglamentación que se dicte al respecto.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 11 18-6-21



Expediente: 1517-D-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalidanse los Decretos 25/20, 115/20, 117/20, 2541/19 y su modificatorio 143/20, 145/20, 1728/20, 1730/20, 101/21, 108/21 y 129/21 dictados por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se reconoce y autoriza el pago de diferencias salariales correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, Reunión 11 18-6-21

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned on the left side of the page.

Expediente: 1423-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon adhiere y declara de interés la Sexta Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial que se llevó a cabo durante los días 17 al 23 de mayo de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana 7-6-2021 reunión: 9

Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021 reunión: 10



Expediente: 1423-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de realizar el diseño de un Plan Integral de Seguridad Vial, que determine zonas de la ciudad conforme cercanía de plazas, centros comerciales a cielo abierto, calles con gastronomía en terrazas, parques, áreas recreativas, clubes, centro de salud, como así también de otros espacios que considere, en que se deba circular a una velocidad no superior a 30 km por hora.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana 7-6-2021 reunión: 9

Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021 reunión: 10



Expediente: 1454-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

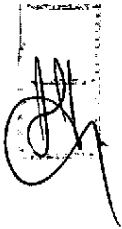
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon manifiesta su preocupación ante la medida del Poder Ejecutivo Nacional de restringir las exportaciones de carne vacuna.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 18-06-2021

Reunión: 4

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or 'D' followed by a flourish, is written over a faint rectangular stamp.

Expediente: 1454-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Mesa de Trabajo a efectos de abordar la problemática suscitada a partir de la restricción de las exportaciones de carne vacuna, con el fin de buscar soluciones que permitan resolver las consecuencias en el trabajo, la producción y el consumo.

Artículo 2º.- Se invitara a participar de la Mesa de Trabajo al Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación Tecnológica, a representantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, de la Sociedad Rural, del sector de frigoríficos y a todos los interesados en la temática.

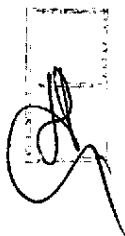
Artículo 3º.- La Comisión de Labor Deliberativa establecerá el día y hora de reunión de la Mesa de Trabajo creada por el presente, que funcionará en el ámbito de la Comisión de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 18-06-2021

Reunión: 4

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular official stamp. The signature is stylized and appears to be a cursive name. The stamp is partially obscured by the ink.

Expediente: 1459-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

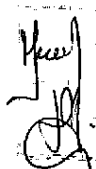
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa un profundo pesar por el fallecimiento del señor Ricardo "Polaco" Muñoz, ocurrido el día 20 de mayo de 2021, destacando su desempeño como impulsor de Memoria Portuaria, su compromiso militante y su lucha ineludible por los derechos de los trabajadores y las trabajadoras del Puerto de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 15-6-2021

Reunión nº 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Huel' or similar, written over a faint rectangular stamp or grid.

Expediente: 1489-VJ-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la octava edición del Modelo de Naciones Unidas Regional (MONUR), organizado por el Instituto Juvenilia, a llevarse a cabo de los días 20, 21 y 22 de octubre de 2021 de manera virtual.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a directivos del Instituto Juvenilia y a los integrantes del equipo coordinador MONUR integrado por Mercedes Sistema y Luciana Scherbarth.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 15-6-2021

Reunión n° 7

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the bottom left of the page.

Expediente: 1524-V-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Club Atlético Kimberley de Mar del Plata, en ocasión de su 100º aniversario, por su compromiso social, cultural y deportivo con la ciudad.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a las autoridades del Club Atlético Kimberley de Mar del Plata, en un acto a llevarse a cabo al efecto en día y horario a determinar.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 15-6-2021

Reunión: 7

Deportes y Recreación: 16-6-2021

Reunión: 5

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' and 'P' followed by a vertical line.

Exptes. 1857-AM-2020; 1911- BFR- 2020 y 1244- BFR-2021.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

2020 E 1857 AM

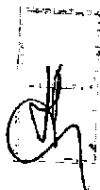
Dando respuesta a la C-5687, mediante la cual se solicitó al D.E. que arbitre los medios pertinentes para asegurar la limpieza y desinfección de juegos y mobiliario urbano de las plazas y espacios públicos.

2020 E 1911 BFR

Solicitando al D.E. informe diversos ítems en relación al servicio de recolección y disposición de residuos en el Partido de Gral. Pueyrredon.

2021 E 1244 BFR

Solicitando al D.E. informe si se ha procedido a crear el Registro de Clubes Sociales y Deportivos dependiente del EMDER, a través de la Ordenanza n° 24359.

A handwritten signature or stamp, possibly a signature, located at the bottom left of the page. It consists of a rectangular box with a signature written inside.

Expediente: 1223-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto n° 118, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el 14 de mayo de 2021, mediante el cual se convoca a una Jornada de Trabajo, a realizarse en forma presencial y telemática; a fin de tratar la problemática del maltrato animal y la elaboración de un protocolo de acción interdisciplinaria para el cumplimiento de la Ordenanza n° 22031 que establece el Reglamento para la Tenencia Responsable de Mascotas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 16-6-2021

Reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reglamento: 17-5-2021

Reunión: 7



Expediente: 1266-V-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, una Mesa de Trabajo de carácter permanente con el objeto de trabajar en la prevención, la sensibilización y evitar hechos de violencia, tanto dentro como fuera del campo de juego, entre deportistas y simpatizantes de los diferentes clubes del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Formarán parte de la Mesa de Trabajo creada por el artículo anterior:

- El Ente Municipal de Deportes y Recreación.
- Las Secretarías de Seguridad y de Educación.
- La Delegación local del INADI.
- Dos (2) concejales de la Comisión de Deportes y Recreación.
- Dos (2) concejales de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación.
- Dos (2) concejales de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Comunitaria.
- La Asociación Marplatense de Basquetbol (AMB).
- La Liga Marplatense de Fútbol.
- La Unión de Rugby de Mar del Plata.
- La Federación Marplatense de Atletismo.
- La Asociación Amateur Marplatense de Hockey.
- Otras uniones o asociaciones que nucleen a clubes deportivos.
- Clubes sociales y deportivos.
- ONGs o agrupaciones que trabajen en la prevención de la violencia y el fomento de la tolerancia en el ámbito del deporte.
- El Observatorio de Familias y Juventudes de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Deportes y Recreación, 7-4-2021

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 4-5-2021

Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-5-2021

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-6-2021

reunión: 2

reunión: 5

reunión: 8

reunión: 11



Expediente: 1539-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo, a realizarse en forma presencial y/o virtual, dependiendo de las circunstancias sanitarias al momento de su realización, a fin de analizar las políticas públicas respecto al “Alcohol Cero” al conducir, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Invítase a participar de la Jornada de Trabajo a las siguientes áreas:

- ONG Víctimas del Delito y Tránsito
- Ministerio de Transporte de la Nación
- Agencia Nacional de Seguridad Vial
- Comisión Nacional de Regulación de Transporte
- Subsecretaría de Transporte de la provincia de Buenos Aires
- Secretaría de Gobierno Municipal
- Subsecretaría de Movilidad Urbana
- Fiscalía de Delitos Culposos Departamental
- Legisladores Nacionales
- Legisladores Provinciales
- Miembros del Honorable Concejo Deliberante
- Demás organismos u organizaciones que deseen sumarse
- Observatorio de Víctimas de Delitos.
- Comisión Asesora de Seguridad Vial.

Artículo 3º.- El día y horario de la Jornada será determinado por la Comisión de Labor Deliberativa. Atento a los protocolos para la prevención del covid-19, se establecerá la cantidad de personas que podrán estar presencialmente en el Recinto de Sesiones y el resto de los asistentes lo harán por vías virtuales.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 22-6-2021 reunión: 10

Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021 reunión: 10



Expediente: 1995-UC-19

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo estudie la posibilidad de instalar un semáforo en la intersección de la Av. Jorge Newbery y la calle Corbeta Granville.

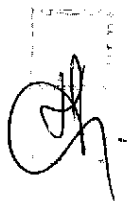
Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento,

reunión nº 9

15-6-21

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JH', enclosed within a faint rectangular stamp or box.

Expediente: 1457-AM-20

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo lo siguiente:

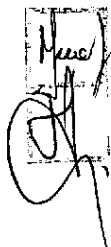
- a) Intime a la brevedad al consorcio responsable del Complejo Centenario a reparar las escaleras del sector 11 edificio 1, acceso B, piso 2 que se desprendió el día 24 de mayo de 2020.
- b) Realice las gestiones pertinentes para que, hasta tanto se efectúe la reparación de los daños, se brinde un alojamiento transitorio a las familias que debieron o deban ser evacuadas.
- c) Gestione ante el Gobierno Provincial la realización de un relevamiento integral del Complejo Centenario y de las obras necesarias para evitar riesgos constructivos, desprendimientos y filtraciones, entre otros.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento reunión: 8 8-6-21

Legislación, Interpretación, Reglamento 22-6-2021 reunión: 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the word "Mesa" in a stylized font. The signature is a cursive script that starts with a large loop and extends downwards.

Expediente: 1489-VJ-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN


Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas la realización y remisión de un estudio topohidráulico en la Cuenca del Arroyo Corrientes, con el objetivo de establecer las características del curso del agua y las obras necesarias para evitar los desbordes e inundaciones que aquejan a los barrios de la zona sur de la ciudad de Mar del Plata, desde la calle Antártida Argentina hacia la costa y desde la calle 515 hasta el Barrio Alfar.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 4-5-2021
Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 17-6-2021

Reunión n° 6
Reunión n° 5



Expediente: 1173-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

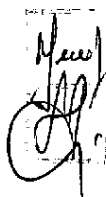
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon se dirige a la Dirección de Vialidad y a la Dirección de Política y Seguridad Vial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el fin de solicitarles impulsen un proceso de revisión de las condiciones de seguridad, principalmente, en relación a las columnas de alumbrado instaladas en el cantero central de la Ruta Provincial 11 Norte que vincula las ciudades de Mar del Plata, Santa Clara y Mar Chiquita para buscar readecuaciones en la obra civil ejecutada que garanticen el cuidado de la vida humana ante la ocurrencia de los reiterados siniestros viales.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación de Familiares de Víctimas de Accidentes de Tránsito y otros delitos de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 22-3-2021 reunión: 3
Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021 reunión: 10

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Neco', written over a faint circular stamp or seal.

Expediente: 1313-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe con respecto al “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, lo siguiente:

- a) Monto total recibido.
- b) Fecha de depósito en las arcas municipales.
- c) Fecha de entrega de los fondos a los establecimientos beneficiados.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Turismo, 21-4-2021
Educación, Cultura, Ciencia e Investigación,

Reunión n° 5
Reunión n°



Expediente: 1315-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Deportes y Recreación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo priorice las acciones necesarias para la señalización del Bosque de la Memoria y su área circundante que facilite su ubicación.

Artículo 2º.- Asimismo, solicita la realización de una campaña en redes sociales respecto de la existencia del Bosque de la Memoria y su importancia socio histórica y considere la factibilidad de crear un micrositio dedicado al espacio, en la página web del Municipio.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 13-5-2021 Reunión n° 4

Deportes y Recreación: 16-6-2021

Reunión: 5



Expediente: 1366-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo instrumente los mecanismos necesarios a fin de establecer, de manera urgente, todas las medidas para garantizar el estricto control de los protocolos sanitarios en las unidades de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.

Artículo 2º.- Asimismo, solicita se refuercen todas las campañas de información respecto de los protocolos y buenas prácticas en el Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el contexto de pandemia.

Artículo 3º.- El H. Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo establezca los medios de denuncia necesarios para permitir al vecino y vecina poner en conocimiento al municipio sobre las posibles violaciones a los protocolos que rigen el servicio mencionado.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana: 7-6-2021 Reunión: 9

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 16-6-2021 Reunión: 6



Expediente: 1368-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante exhorta al Departamento Ejecutivo a implementar dentro de todas las oficinas y organismos municipales el uso de papel natural o reciclado, como así también; mecanismos para la reducción, reutilización y recolección de papel utilizado para posibilitar su nuevo reciclaje.

Artículo 2º.- Asimismo, contemple la realización de campañas para promover la reducción, reutilización y reciclado de papel y el uso de papel natural o reciclado por parte de la ciudadanía y de otros organismos, instituciones y empresas, como también la implementación de mecanismos de recolección de papel para su reutilización y reciclado.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 17-6-2021

Reunión n° 5

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the bottom left of the page.

Expediente: 1426-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe en relación al Área de Epidemiología de la Secretaría de Salud, lo siguiente:


- Recurso humano con el que contaba antes del inicio de la pandemia y el actual.
- Políticas que desarrolla desde el inicio de la pandemia.
- Recursos materiales y evaluación de necesidades y problemáticas del área.
- Partida presupuestaria destinada para este año.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 16-6-2021

Reunión: 6



Expediente: 1432-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe sobre el estado de situación de la obra de "Circuito Accesible PAMI", que comprende intervenciones sobre la Av. Independencia, entre las Avenidas Luro y Libertad, sobre la Av. Libertad, entre la calle Salta y Av. Independencia, y sobre la calle Salta, entre Av. Libertad y la calle Balcarce, lo siguiente:

- a) Especificaciones del proyecto y plazo de ejecución previsto.
- b) Monto actualizado de la obra.
- c) Motivos por los que no se concretó hasta el momento.

Artículo 2º.- Asimismo, se requiere informe si se han previsto obras vinculadas a la infraestructura vial asociadas al "Circuito Accesible PAMI", que contribuyan a garantizar la accesibilidad integral a la zona.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento, 15-6-21 Reunión 9
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 18-06-2021

Reunión: 11



Expediente: 1434-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, a través de la Secretaría de Educación, respecto del servicio alimentario escolar, lo siguiente:

- a) Cantidad de estudiantes que se asisten y a qué nivel educativo pertenecen.
- b) Modalidad habitual del servicio.
- c) Modalidad durante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19.
- d) Si la prestación se ha visto interrumpida desde el inicio del ciclo lectivo a la fecha y, en caso de respuesta afirmativa, las causas que la motivaron.
- e) Si el servicio ha sufrido mermas en cantidad de destinatarios o se han incrementado.
- f) Si la prestación actual es bajo la modalidad "bolsón", precise los alimentos que contiene.
- g) Detalle del servicio de desayuno/merienda "reforzada" o colación que se brinda actualmente, con indicación de cantidad de estudiantes alcanzados y alimentos que se proveen.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 15-6-2021

Reunión n° 7



Expediente: 1485-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo realice, a través del Departamento de Lealtad Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General, el más estricto control a las grandes superficies comerciales habilitadas en las ciudades de Mar del Plata y Batán, del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Presidencial n° 334/2021, particularmente a lo dispuesto en el artículo 3º, inc. b, con relación a los aspectos de lealtad comercial con los comercios que no expenden productos esenciales y deben permanecer cerrados al público.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 18-06-2021

Reunión: 4



Expediente: 1486-VM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo ha considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACION


Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la eliminación para el Distrito, de la restricción de actividades en Fase 2, de la prohibición de ingreso de público en comercios no esenciales, y que se permita utilizar el 50% del factor ocupacional, contemplando un mínimo de una persona, con todas las medidas de salubridad e higiene estipuladas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 18-06-2021

Reunión: 4

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located in the lower-left quadrant of the page.

Expediente: 1487-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon vería con agrado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires implemente un mecanismo, de fácil acceso para toda la población, que visualice el estado de situación actualizada en forma periódica de los siguientes puntos referidos a la vacunación contra el coronavirus:


- 1) Estado de situación de los vacunados a la fecha en la Provincia.
- 2) Cantidad de primera y segunda dosis aplicadas en los 135 municipios.
- 3) Número de dosis aplicadas en la Provincia, diferenciando la primera respecto de la segunda dosis.
- 4) Cantidad de vacunas entregadas a cada Municipio.
- 5) Tipo y/o marca de vacunas y fecha de entrega a cada municipio.
- 6) Criterios sanitarios utilizados para la distribución de las vacunas en la Provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 16-6-2021

Reunión: 6



Expediente: 1491-BFR-21

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la colocación de reductores de velocidad, semáforo y/o dispositivos similares en la intersección de la Avenida Fortunato de la Plaza e Ingeniero Rateriy.


Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Movilidad Urbana

reunión nº 10

22-6-21

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned in the lower-left area of the page.

Expediente: 1501-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento considere la posibilidad de implementar una Campaña de Difusión tendiente a ampliar la cantidad de personas registradas en la aplicación VacunatePBA.

Artículo 2º.- Asimismo el H. Cuerpo vería con agrado que en dicha Campaña se utilicen todas las vías de comunicación con las que cuenta el Municipio, con la finalidad de masificar un mensaje claro del beneficio que implica para el Partido tener a la mayor cantidad de su población vacunada en el menor tiempo posible.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 16-6-2021 reunión: 6

Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-6-2021 reunión: 10

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Mae'. The stamp is mostly illegible but contains some faint text.

Expediente: 1512-BFR-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo disponga los medios pertinentes para proceder a la colocación de semáforos u otro dispositivo similar que garantice una mayor seguridad en la Avda. Della Paolera.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Movilidad Urbana, 22-6-2021

reunión n° 10

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Paolera', written over a faint rectangular stamp.

Expediente: 1513-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACION

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo proceda a notificar de manera fehaciente a todos los establecimientos regulados por la Ordenanza N° 18.788, la imposibilidad de comercializar productos y rubros no esenciales en los términos de la normativa de emergencia sanitaria vigente y los indicadores de riesgo epidemiológicos y sanitarios allí dispuestos.

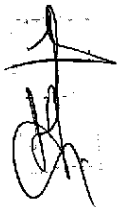
Artículo 2º.- Asimismo, se solicita informe los procedimientos de verificación y constatación realizados a efectos de controlar la comercialización de productos no esenciales en el marco de lo establecido por la normativa de emergencia sanitaria vigente indicando específicamente: tipo de mercadería comercializada, establecimiento, rubros habilitados y normativa de habilitación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISION

Industria, Comercio, Pesca, Innovación y Trabajo, 18-06-2021

Reunión: 4



Expediente: 1514-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a la Región Sanitaria VIII y al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires informe, en relación al hallazgo de desechos de un vacunatorio contra el Covid-19 en un microbasural de la ciudad de Mar del Plata, lo siguiente:

- Empresas encargadas de la recolección de residuos patogénicos en los centros de vacunación establecidos por el gobierno provincial a través de la Región Sanitaria VIII.
- Motivo por el cual envoltorios y vacunas no fueron descartados según normativa provincial.

Artículo 2º.- Asimismo el Honorable Concejo Deliberante solicita, en relación a los números de serie emplazados en los envoltorios de vacunas Sputnik V encontrados, informe:

- A qué vacunatorio pertenecen.
- Fecha de utilización.
- Encargado de su puesta a punto para desechar.
- Medidas preventivas a tomar a raíz de la peligrosidad de hechos como el acontecido de desmanejo con los residuos patológicos.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, 17-6-2021

Reunión n° 5

